



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Bellavista, 03 de marzo de 2016

Señor

Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Presente.-

Con fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 049-2016-CF-FIARN

Visto, el Oficio N°006-2016-OTIC-FIARN de fecha 29 de febrero de 2016, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, informa sobre la situación actual inoperativa del servicio de internet en las oficinas administrativa, aulas y laboratorio de geomántica (centro de cómputo), que dan servicio académico a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; por lo que, solicita hacer las gestiones pertinentes para reorganizar el nuevo Centro de Cómputo lo más pronto posible.

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con el Art. N° 46 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales tiene la estructura orgánica y funcional, con los Órganos de Gobierno, Órganos de Línea, Órganos de Apoyo Administrativo, Órganos de Apoyo Académico y Órganos de Asesoramiento que permiten el normal funcionamiento Académico y Administrativo;

Que, según el Artículo N° 68 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que los Órganos de apoyo administrativo brindan los servicios y el apoyo técnico que requiere el funcionamiento de la Facultad. Estas unidades están sujetas a sus respectivos reglamentos;

Que, según el Artículo N° 289 inciso 1) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los estudiantes tienen derecho a recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales, específicos y de especialidad para el desempeño profesional y herramientas de investigación.

Que, según el Artículo N° 289 inciso 9) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los estudiantes tienen derecho a participar en actividades de investigación, extensión y de responsabilidad social y de coordinación académica de todo nivel en la Universidad.

Que, según el Artículo N° 289 inciso 16) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los estudiantes tienen derecho a contar con una biblioteca central y bibliotecas especializadas en cada Facultad debidamente actualizadas y automatizadas con atención permanente a cargo de bibliotecólogos, así mismo contar con suscripciones a revistas científicas y convenios con bibliotecas virtuales de universidades y de instituciones de investigación reconocidas, nacionales e internacionales.

Que, la SUNEDU, evalúa las Condiciones Básicas de Calidad en las Universidades, estableciendo en el indicado N° 24 de la condición III de la "Infraestructura y Equipamiento Adecuado al Cumplimiento de sus Funciones (Aulas, Bibliotecas, Laboratorios, entre otros)": Disponibilidad de internet en los ambientes que brinden el servicio educativo de todos sus locales. El servicio de internet debe contar con banda ancha requerida para la educación superior universitaria, conforme a lo establecido por el órgano competente y de acuerdo a la disponibilidad del servicio de telecomunicaciones en la región.

Que, con Oficio N°006-2016-OTIC-FIARN de fecha 29 de febrero de 2016, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, informa sobre la situación actual inoperativa del servicio de internet en las oficinas administrativa, aulas y laboratorio de geomántica (centro de cómputo), que dan servicio académico a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; por lo que, solicita hacer las gestiones pertinentes para reorganizar el nuevo Centro de Cómputo lo más pronto posible.

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales realizado el 03 de marzo de 2016, los miembros consejeros, acordaron declarar en emergencia el laboratorio de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación de la Facultad.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 67 numeral 67.2.4 de la Ley Universitaria N° 30220, el Consejo de Facultad

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR, en emergencia el laboratorio de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.

Segundo.- Transcribir la presente Resolución al Rectorado, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación de la FIARN y Archivo

Regístrese comuníquese y archívese.

Fdo. **MsC. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS**.- Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana.

Fdo. **Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN**.- Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

Universidad Nacional del Callao
Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales

Ing. Abner Josué Vigo Roldan
Secretario Académico

Cc: TIC/FIARN